



## EXTRACTO DE ACTA nº. 85

SESIÓN nº. **02.26**

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 22 de enero de 2026.**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial.** Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

**1ª convocatoria**

HORA INICIO: **10 h. 15 m.**

HORA FIN: **10 h. 29 m.**

### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

#### **PRESIDENTE SUPLENTE:**

##### **Segundo Teniente de Alcalde:**

*Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).*

#### **VOCALES:**

##### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),*

*D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),*

*D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),*

*D. José Martínez Hernández (P.P.),*

*D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).*

#### **CONCEJAL SECRETARIO:**

##### **Concejal Delegado de Área:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

No asisten los siguientes miembros: la Alcaldesa-Presidente: *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)* y los Vocales, Concejales Delegados de Área: el Primer Teniente de Alcalde, *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)* y el cuarto Teniente de Alcalde, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).*

### INVITADOS: (con voz y sin voto)

#### **• Concejales:**

*D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)*

*D. Diego Lorente Balibrea (VOX)*

#### **• Órganos Directivos:**

*D<sup>a</sup>. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.*

*D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.*

*D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*

## ACUERDOS ADOPTADOS:

### 1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- **Rectificación de error Acta N°. 79**, correspondiente a la **Sesión 29.25**, de carácter ordinario, celebrada el día **20 de noviembre de 2025**.

La Excm. Sra. D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal propone a la Junta de Gobierno Local la rectificación de error de hecho detectado en el Acta n°. 079, de la sesión 29.25, de carácter ordinario, celebrada el 20 de noviembre de 2025, aprobada en la siguiente sesión ordinaria 80/30.25, del día 5 de diciembre de 2025 (SEFYCU 3960612):

Dicha rectificación se describe en documento electrónico [REDACTED]; que es del siguiente tenor literal:

“Se ha detectado error de transcripción en el **Acta n°. 79** resultante de la **Sesión 29.25**, de carácter ordinario, celebrada por **la Junta de Gobierno Local** el día **20 de noviembre de 2025**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico [REDACTED]; concretamente en la **página 1**:

Donde dice:

#### VOCALES:

##### **Concejales Delegados de Área:**

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX),  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),  
D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.) (\*),  
D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),  
D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),  
D. José Martínez Hernández (P.P.),  
D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

Debe decir:

#### VOCALES:

##### **Concejales Delegados de Área:**

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX),  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),  
D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.) (\*),

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),  
D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),  
D. José Martínez Hernández (P.P.),

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, de oficio, puede rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar la rectificación del error de hecho detectado en el **Acta nº. 79** de la **Sesión 29.25**, de carácter **ordinario**, celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **20 de noviembre de 2025**, aprobada en la siguiente sesión ordinaria **80/30.25** celebrada **el 5 de diciembre de 2025**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico [REDACTED]; en los términos indicados.

El acuerdo que se adopte de rectificación de error se inscribirá en el Libro de Actas de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento.

En Cartagena.

LA ALCALDESA, Noelia María Arroyo Hernández

~ \* ~

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda **aprobar por unanimidad** la anterior propuesta.

- **Acta nº. 84**, correspondiente a la **sesión 01.26**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **8 de enero de 2026**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

## **2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **CONTRATACIÓN:**

#### **1. DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN DE LA ENAJENACIÓN FORZOSA DE SOLARES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de enero de 2026, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 79/29.25, celebrada el día 20 de noviembre de 2025, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Una vez completado el expediente de contratación en los términos establecidos en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 156, se publicó la licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 26 de diciembre de 2025, la Mesa de Contratación, se reunió el día 9 de enero de 2026, constatando que no se había presentado ninguna oferta al procedimiento de licitación.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó proponer al Órgano de Contratación la declaración de desierto del procedimiento para la contratación de la enajenación de las parcelas, así como la retroacción de las actuaciones al momento de elaboración de los pliegos, a fin de proceder a la convocatoria de una nueva licitación pública en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de declaración de desierto de la primera, aplicando una rebaja del veinticinco por ciento (25 %) sobre el tipo de licitación inicial, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023, así como por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas a Concejales, de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM de 11 de noviembre de 2023),

**A la Junta de Gobierno Local se propone:**

**Primero.** Declarar desierto el procedimiento para la contratación de la enajenación de las parcelas.

**Segundo.** Retrotraer las actuaciones al momento de elaboración de los pliegos, a fin de proceder a la convocatoria de una nueva licitación pública, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a los servicios técnicos municipales, a los propietarios de las parcelas y, en su caso, a los titulares de cargas.

**Cuarto.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el margen de página.”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de enero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 19 de enero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, UB 1/2026.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **PATRIMONIO:**

## **2. SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, DE CESIÓN EN USO DEL LOCAL SITUADO EN PLAZA DE LOS DERECHOS HUMANOS CEDIDO AL AYUNTAMIENTO POR ORDEN DE 29 DE ENERO DE 2016.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de enero de 2026, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández* y por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“Por Orden de 29 de enero de 2016 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda se acordó la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cartagena el uso del LOCAL SOCIAL: Superficie de solar OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que es lo superficie construido, siendo la útil de SETENTA Y DOS METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, sin distribución interior de obra. Tiene formo de triangulo recto, y lindo: Este, o hipotenusa, zona de aparcamiento que lo separa de la colle Grecia; sur, calle Cobrera; y Oeste pequeño zona ajardinada o de paso que lo separa del local paro Centro de Transformación, inscripción registral en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos en el tomo 2419, libro 422, folio 1, finca número [REDACTED]; número de inventario [REDACTED] y activos fijos [REDACTED] (construcción) y [REDACTED] (suelo) y referencia catastral: [REDACTED].

La cesión tenía la finalidad única y exclusiva de destinarlo al uso gratuito por asociaciones sin ánimo de lucro siendo el plazo de la misma de 10 años, contados desde la fecha del acta de entrega de los bienes con posibilidad de prórroga previa petición del cesionario, con antelación al vencimiento de aquel, quedando excluida la prórroga tácita.

La cesión estaba condicionada a que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena no realizase ningún acto de disposición o gravamen sobre el inmueble que se cede, sin acuerdo expreso del órgano competente siendo todos los gastos de mantenimiento y conservación, así como cualesquiera otros que se deriven de la utilización del inmueble durante el período de cesión e impuestos de cualquier naturaleza, serán de cuenta del Ayuntamiento de Cartagena. Igualmente eran de cuenta del cesionario los impuestos y tasas, contribuciones de cualquier naturaleza devengados durante el periodo de la cesión.

La cesión se consideraría resuelta y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los términos del artículo 67 y 134 de la Ley 3/1992 de 30 de julio del Patrimonio de la Región de Murcia.

El Acta de entrega a favor del Ayuntamiento tuvo lugar el 2 de febrero de 2016, suscrita entre la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Con fecha 25 de junio del corriente se insta por la subdirectora General de Vivienda Social se formule la petición de prórroga por este Ayuntamiento, con la advertencia de que no

presentarlo en plazo se entendería resuelta y producida automáticamente la reversión.

Por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales con fecha 15 de septiembre de 2025 se insta se postule la prórroga de la cesión para destinarlo a entidades con fines sociales que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal por un plazo de diez años adicionales.

Vistos artículo 65 y 66 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que permiten la cesión de bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social.

Considerando que la Orden que acuerda la cesión del local permite su prórroga de previa petición del cesionario con antelación al vencimiento del plazo inicial de diez años y que se considera por la Concejal del Área que resulta necesaria la solicitud de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial, a la Junta de Gobierno Local se PROPONE lo siguiente:

**Primero.** - Solicitar la prórroga por un plazo de DIEZ AÑOS de la cesión del local propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con número de inventario [REDACTED] y activos fijos [REDACTED] (construcción) y [REDACTED] (suelo) y referencia catastral: [REDACTED] en los mismos términos que la Orden de 29 de enero de 2016.

**Segundo.**- La cesión tendrá la finalidad única y exclusiva de destinarlo al uso gratuito por asociaciones sin ánimo de lucro.

**Tercero.**- Aceptar las condiciones a las que se somete la cesión del bien establecidas en la Orden de 29 de enero de 2016 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

**Cuarto.**- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la firma de cuantos documentos precise la aceptación.

No obstante, V.E y la Junta de Gobierno resolverán”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de enero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 14 de enero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, PA 1-2026.

### **3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:**

#### **ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:**

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; que es del siguiente tenor literal:

“EXP. A<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>.: 2/2026

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(\*):

-Auto dictado por el Departamento 2º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, en el Procedimiento de Reintegro por Alcance nº B64/25, EXP. AJ 29/23, seguido a instancia de ASEPUCAR y AGUAIURIS, por el que se acuerda no haber lugar a la continuación del procedimiento de reintegro por alcance.

-Decreto dictado por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 281/25, EXP. AJ 202/25, seguido a instancia de CARAVANING COSTA CÁLIDA, S.L., por el que se tiene por desistido al recurrente.

-Decreto dictado por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 364/25, EXP. AJ 304/25, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se tiene por desistido a los recurrentes.

-Sentencia dictada por la Plaza nº1 de la Sección de lo Contencioso/Administrativo del Tribunal de Instancia de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 291/23, EXP. AJ 184/23, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima sustancialmente el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 14/24, EXP. AJ 97/23, seguido a instancia del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y OTROS, por el que se estima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por la Plaza nº 1 de la Sección de lo Contencioso/Administrativo del Tribunal de Instancia de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 474/24, EXP. AJ 12/25, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto

#### **EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA"**

(\*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

#### **OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:**

- **INFORME SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2025.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **DICIEMBRE de 2025**; que es del siguiente tenor literal:

"La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **DICIEMBRE de 2025**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1897 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

El cómputo global del año 2025 asciende a **27760** Decretos, que desglosado por meses resulta:

### DECRETOS DICTADOS EN 2025

enero	2309
febrero	2345
marzo	2193
abril	2373
mayo	2573
junio	2264
julio	2150
agosto	2257
septiembre	1992
octubre	2588
noviembre	2819
diciembre	1897
<b>TOTAL AÑO</b>	<b>27760</b>

Se incluye como Anexo(\*), la relación exhaustiva del **extracto** de los **Decretos** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006*.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena,

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*"

(\*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de Secretaría General: Oficina de Gobierno Municipal.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

#### **4°.- Manifestaciones de la Presidencia.**

No constan.

#### **5°.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

### **ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

### **ACUERDOS:**

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

## **RECURSOS HUMANOS:**

### **FOD01. CREACIÓN DE ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO COORDINADOR GENERAL DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ESPACIOS EXPOSITIVOS Y NOMBRAMIENTO DE SU TITULAR.**

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 21 de enero de 2026 por el Director General de Empleo Público e Interior.
- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de enero de 2026, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

"Sobre la estructura y organización del Gobierno surgido como consecuencia de la celebración de elecciones municipales del 28 de mayo de 2023 se dictaron Decretos de Alcaldía de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023. En ese mismo ámbito de organización y estructura del Gobierno Municipal, se adoptaron Acuerdos por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023 de delegación de competencias en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

Ahondando en la organización municipal y en aras de una mayor y más inmediata atención a la prestación de los servicios municipales se consideró la necesidad de contar con órganos de carácter directivo que, sin perjuicio de las funciones generales que se presumen como propias de un directivo, tales son coordinación, colaboración, asistencia directa al titular del área, así como las funciones de planificación estratégica y/o la gestión, en determinados ámbitos también debiera asumir las funciones y/o competencias que la Junta de Gobierno considere, con el fin de agilizar y profesionalizar el ejercicio de las mismas. Siendo además tradicional en nuestra Administración la existencia de figuras similares.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 130,3 De la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en su art. 23 se dispone:

*"Los Coordinadores Generales Podrán existir coordinadores generales dependientes directamente de la Alcaldía u otros órganos superiores, con funciones de coordinación de las áreas que se les encomienden. Los coordinadores generales se nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o*

*Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento en personas que no tengan la condición de funcionario. En tal caso el mismo habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”*

A tal efecto, se estima conveniente la creación de una figura específica de **Coordinador General del Museo Arqueológico y Espacios Expositivos** que actúe bajo la dependencia funcional de la Concejalía de Cultura, con el objetivo de reforzar su papel como eje vertebrador de la política municipal respecto a la difusión, investigación y puesta en valor del patrimonio arqueológico e histórico de la ciudad.

Esta figura, por un lado, permitirá dotar al Museo de una gestión especializada, estable y coherente, que garantice una adecuada planificación de su actividad científica, expositiva y educativa, así como una correcta coordinación con otros espacios culturales municipales cuando resulte pertinente, siempre desde la centralidad del Museo Arqueológico como institución de referencia. Además, orientará y planificará el contenido y calendario de los distintos espacios expositivos del municipio.

Por lo tanto, según lo expuesto y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta para que previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Con independencia de las funciones de dirección técnica y administrativa, la creación del órgano directivo denominado COORDINADOR GENERAL DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ESPACIOS EXPOSITIVOS, adscrito al Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, con el fin de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización y en consecuencia la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio, y cuyo ámbito de actuación vendrá determinado por:

- Puesta en valor del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena, garantizando la coherencia científica y museográfica de su actividad.
- Diseño y planificación de la programación expositiva, educativa y cultural del Museo, así como la coordinación de su calendario anual.
- Supervisión de los procesos de montaje y desmontaje expositivo, adecuación de salas y necesidades, en colaboración con los servicios municipales correspondientes, velando por la aplicación de criterios de conservación preventiva.
- Interlocución con instituciones científicas, museísticas y educativas, investigadores, comisarios y entidades culturales vinculadas a proyectos desarrollados en el Museo Arqueológico.
- Elaboración de propuestas, actividades y programación expositiva municipal, así como planificación y coordinación de su calendario.
- Realización de propuestas de mejora, orientadas a consolidar el Museo Arqueológico Municipal como referente principal en la difusión del patrimonio

arqueológico de Cartagena y elemento clave de la política cultural municipal.

- Coordinación y planificación de los distintos espacios expositivos del Municipio.
- Coordinación y planificación de proyectos en relación con el patrimonio arqueológico e histórico de la ciudad.
- Coordinación de estrategias de difusión y comunicación del patrimonio cultural de la ciudad.

**SEGUNDO.** - En cuanto al titular del mismo, y teniendo en cuenta la especificidad del cargo, se ha considerado la idoneidad de la persona por reunir los requisitos legales exigidos para su nombramiento al poseer amplios conocimientos y dilatada experiencia profesional en las distintas materias que abarca el órgano directivo indicado:

En este sentido, se propone a la Junta de Gobierno la designación como titular del mismo de D.<sup>a</sup> María Comas Gabarrón, Licenciada en Historia del Arte por la Universidad de Murcia y profesional con una dilatada trayectoria en los ámbitos de Patrimonio Histórico, Arqueología, Museos y Gestión Cultural.

Cabe destacar que fue Coordinadora General de Arqueología del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Directora del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena entre los años 2007 y 2014, periodo en el que lideró una profunda actuación de restauración, modernización y redefinición museográfica del Museo, orientada a mejorar el discurso expositivo, la accesibilidad y la comprensión del patrimonio arqueológico por parte de la ciudadanía.

Durante esta etapa impulsó de manera decidida la activación cultural y científica del Museo, promoviendo exposiciones temporales vinculadas al discurso arqueológico, el intercambio de piezas con otras instituciones museísticas, la organización de congresos y jornadas especializadas, así como el desarrollo de programas educativos y formativos dirigidos a centros escolares, alumnado y profesorado del municipio.

Posteriormente, desempeñó el cargo de Directora General de Bienes Culturales de la Región de Murcia (2014–2017), con competencias directas en materia de protección, restauración y conservación del patrimonio cultural, experiencia que refuerza su perfil estratégico en la gestión del patrimonio histórico y arqueológico.

Asimismo, ha participado en distintos equipos de investigación y gestión patrimonial, vinculados a la Fundación Teatro Romano de Cartagena, el Museo Naval de Cartagena, así como en la elaboración de planes directores y en comisiones relacionadas con el patrimonio histórico.

Su formación y trayectoria profesional, estrechamente ligadas al Museo Arqueológico Municipal de Cartagena, la convierten en un perfil idónea para asumir la coordinación y dirección del Museo, así como para articular, desde este, la relación con otros espacios culturales municipales.

Por lo que concurriendo los requisitos necesarios de capacidad y aptitud, procede

proponer el nombramiento de D<sup>a</sup> María Comas Gabarrón, cuyas funciones vienen enumeradas en el cuerpo de esta propuesta. En el desempeño de aquéllas, quedará sometida al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984.

**TERCERO.** - Fijar las retribuciones anuales de este puesto directivo en la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos sesenta y seis euros y sesenta y cuatro céntimos (47.966,64.-€), retribuciones que quedan sujetas a la aprobación de las mismas en la siguiente sesión que celebre el órgano competente, esto es, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Contra el Acuerdo que en su caso se adopte mediante la correspondiente resolución, y siendo que la misma pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

En Cartagena, LA ALCALDESA-PRESIDENTA. - **Noelia M<sup>a</sup> Arroyo Hernández.**"

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 20 de enero de 2026 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, RH 1-2026, que indica lo siguiente:

" ...

En base a los antecedentes citados, se da conformidad a la Propuesta de referencia, a reservas de la aprobación de las retribuciones del cargo por el Pleno de la Corporación con cargo al Presupuesto General Municipal 2026.

..."

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

**CULTURA:**

**FOD02. CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL *INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)*.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 21 de enero de 2026 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
  
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de enero de 2026, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“FOTOFEST CARTAGENA es un festival de fotografía contemporánea que se celebrará en la ciudad de Cartagena en 2026. El festival nace con el objetivo de consolidar a la ciudad como un referente cultural en el ámbito de la imagen y la creación visual, acercando la fotografía a la ciudadanía a través de una programación abierta, diversa y de calidad, que se desarrolla en espacios públicos, patrimoniales y culturales de la ciudad.

La programación de FOTOFEST CARTAGENA incluye exposiciones de fotógrafos de reconocido prestigio nacional e internacional, junto a propuestas emergentes que ponen en valor nuevas miradas y lenguajes visuales. El festival combina exposiciones, intervenciones urbanas, proyecciones, encuentros con autores, conferencias y actividades formativas, favoreciendo el diálogo entre creadores, profesionales del sector y público general. Asimismo, se impulsa la participación del talento local y regional mediante convocatorias abiertas y proyectos específicos que permiten mostrar trabajos fotográficos en espacios emblemáticos de Cartagena.

FOTOFEST CARTAGENA no solo contribuye a la dinamización cultural de la ciudad, sino que refuerza valores como la accesibilidad a la cultura, la sostenibilidad, la innovación artística y la activación creativa del espacio urbano. El festival se concibe como una plataforma de reflexión visual sobre la realidad contemporánea, el patrimonio, la memoria y el territorio, fortaleciendo la identidad cultural de Cartagena y su proyección exterior.

La colaboración entre el ICA y el Ayuntamiento de Cartagena mediante un contrato de patrocinio resulta esencial para asegurar la calidad y proyección del festival. El

Ayuntamiento de Cartagena apuesta decididamente por la cultura como motor de desarrollo social, turístico y económico, y FOTOFEST CARTAGENA constituye una herramienta estratégica para la educación visual, el pensamiento crítico, la creación de nuevos públicos y el fortalecimiento del sector cultural vinculado a la fotografía.

El ICA, como organismo del Gobierno Regional, tiene entre sus fines el impulso de las industrias culturales y creativas y el apoyo a iniciativas que contribuyan al desarrollo del tejido cultural de la Región de Murcia. Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena, como administración más próxima a la ciudadanía, promueve proyectos que fomentan el acceso democrático a la cultura, la participación ciudadana y la proyección cultural de la ciudad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un contrato(\*) de patrocinio entre el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la colaboración en el desarrollo del festival FOTOFEST CARTAGENA 2026.

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONTRATO DE PATROCINIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Se detecta error de hecho en la **cláusula Quinta.- Duración del Contrato**, que se deberá corregir, de manera que, donde indica 31 de mayo de 2025, debe indicar 31 de mayo de 2026.
- 2) Lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:
  - 21 de enero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
  - 22 de enero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CO 4-2026, que indica lo siguiente:

“... ”

Visto el Contrato de Patrocinio, donde no hay gasto que fiscalizar y una vez recibido el ingreso por importe de 18.150,00 euros, deberá realizarse la correspondiente Generación de Crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del Festival de Fotografía **FOTOFEST CARTAGENA 2026**.

..."

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

### ***URBANISMO.- Planeamiento:***

#### **FOD03. AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO PARA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL VALLE DE ESCOMBRERAS.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 21 de enero de 2026 por la Jefa del Área de Urbanismo.
- 2º) El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:
  - **PROPUESTA** firmada el día 21 de enero de 2026, por *el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación de la Jefe de Área de Urbanismo.
  - **Proyecto de Autorización de Uso Excepcional por interés público para actividad de Instalación de Almacenamiento Temporal de Mercancías Peligrosas en el Valle de Escombreras**, cuyo contenido íntegro según informe firmado el 22 de enero de 2025 por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

- El contenido de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, *en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023*, ha conocido del expediente sobre autorización de uso excepcional para instalación de almacenamiento de mercancías peligrosas en el Valle de Escombreras, presentado por la mercantil PARQUE INDUSTRIAL VALLE DE ESCOMBRERAS, S.L. Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, y los informes técnicos y jurídicos, resulta lo siguiente:

I.- Con fecha 18-10-2024 los Servicios Técnicos de Planeamiento informan lo siguiente:

“ Se presenta nueva documentación por registro de entrada de 31/05/2024 que sustituye a la anterior.

En dicho documento se han redistribuido las superficies y usos previstos en la instalación, de manera que en el Suelo No Urbanizable de Protección Forestal no se ubiquen actividades de almacenamiento temporal de mercancías peligrosas.

El presente informe se realiza a la vista de la documentación aportada en el expediente **“Autorización excepcional por interés público para actividad de instalación de Almacenamiento Temporal de mercancías peligrosas en el Valle de Escombreras. T.M. Cartagena”**, redactada por el Ingeniero de Caminos, C y P D. Antonio Gómez Prieto, firmado digitalmente el 30.05.2024, fechado en MAYO de 2024. El documento contiene Estudio de Paisaje.

El presente informe se realiza con respecto al cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987 y su Texto Refundido de 28 de abril de 1995, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BORM el 10 de julio de 1996.

La instalación se ubica dentro de la parcela [REDACTED] del Polígono [REDACTED] en el Valle de Escombreras, Referencia Catastral, nº [REDACTED].

a) El terreno señalado en la solicitud, que corresponde con parte de la finca catastral referida anteriormente, está incluido dentro de un ámbito clasificado en parte como Suelo No Urbanizable, Área Forestal y Montañosa, N.U.P.F. y en parte como Suelo Urbanizable No Programado, Área EC-1, Escombreras, Gran Industria, según el Plan General Municipal de Ordenación aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987.

b) Para el suelo no urbanizable, área forestal y montañosa, NUPF, el Plan General prohíbe los usos industriales clasificados como nocivos o peligrosos. Los usos permitidos no pueden suponer deterioro del medio ambiente.

Se justifica en el documento el uso en esta zona solamente para viales, zona de parada, aparcamiento y maniobra.

Para el suelo urbanizable no programado, Área EC-1 (Escombreras), el uso característico para dicha área es el uso Industrial, para Gran Industria.

c) Conforme a lo establecido en La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, LOTURM, en el planeamiento general no adaptado al TRLSRM, el suelo no urbanizable se regirá por lo dispuesto para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento y el suelo urbanizable no programado se regirá por lo previsto para el suelo urbanizable sin sectorizar.

En el suelo urbanizable no sectorizado, hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo, las facultades del derecho de propiedad de los terrenos así clasificados se ejercerán de acuerdo a lo previsto en la LOTURM, con las condiciones específicas sobre incompatibilidad de usos que se derivan de las determinaciones del Plan General.

d) El régimen urbanístico del suelo no urbanizable protegido por el planeamiento es el establecido en el artículo 95 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que admite de forma excepcional actuaciones específicas de interés público a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

El régimen transitorio de edificación y uso para el suelo urbanizable sin sectorizar es el establecido en los artículos 101 y ss de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, según el cual, excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento. Entre éstos se pueden incluir construcciones destinadas a Actividades industriales y productivas. En todo caso se respetarán las incompatibilidades de uso y las condiciones específicas señaladas por el Plan General para la zona.

e) Con respecto a las previsiones de futuro desarrollo urbanístico, en las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, se prevé para el ámbito de Escombreras la implantación de un CAEDI como Actuación Estratégica Regional, a desarrollar mediante un sistema de concertación entre las Administraciones y Organismos implicados, para la implantación de un complejo industrial-portuario de rango suprarregional.

#### **Informe:**

- Por la naturaleza de la actividad pretendida para Almacenamiento Temporal de

Mercancías Peligrosas no se encuentra inconveniente para su ubicación en suelo urbanizable UNP EC1. En Suelo No Urbanizable de Protección Forestal NUPF, no se admiten usos industriales clasificados como nocivos o peligrosos, justificándose en el documento el uso en la zona no urbanizable NUPF solamente para viales, zona de parada, aparcamiento y maniobra.

- Respecto al interés público de la actuación nos remitimos al criterio del órgano competente.
- Sobre lo dispuesto en el art. 101.5 de la LOTURM, se informa que el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena actualmente vigente, aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 9 de abril de 1987, no se encuentra adaptado a las determinaciones de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Es por ello que el Plan no fija indicadores objetivos para determinar las circunstancias de transformación o consolidación que provocarían la suspensión del régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar del artículo 101 de la LOTURM. En todo caso, hasta la fecha, no nos consta que este Ayuntamiento haya tomado acuerdo alguno de suspensión del régimen transitorio previsto en el artículo 101 para el ámbito de Escombreras
- Según lo establecido en el art. 104 de la LOTURM sobre el procedimiento de autorización excepcional, los informes necesarios para su justificación serán recabados por la Comunidad Autónoma.
- Sobre la aplicación de lo establecido en las DPOTSI de la Región de Murcia, nos remitimos a informe del organismo competente.

**II.-** Con fecha 07-02-2025 se dicta nuevo Decreto que modifica el de fecha 08-04-2024, sometiendo el expediente a información pública mediante anuncio en el BORM de fecha 03-05-2025. Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Cartagena de 15/03/2025 se presenta por Ecologistas en Acción de la Región de Murcia un escrito de alegaciones, siendo informado con fecha 01-08-2025 por el Jefe del Departamento de Planificación Ambiental del que se desprende lo siguiente:

### **1. Extracto de la alegación**

En escrito de nº de registro de entrada 92980/2025 y de fecha 15/03/2025 Ecologistas en Acción de la Región de Murcia, se expone que

*- Visto el anuncio de información pública de la Autorización excepcional de uso para almacenamiento de mercancías peligrosas en el Valle de Escombreras.*

*- Visto que la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, somete a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) simplificada (Anexo II): • Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos (Grupo 6, letra c). • Proyectos de zonas industriales (Grupo 7, letra a). • Almacenamiento sobre el terreno para uso industrial de*

*combustibles fósiles no incluidos en el anexo I (Grup 4, letra m).*

*Solicita: Que el Proyecto de almacenamiento de mercancías peligrosas en el Valle de Escombreras promovido por Parque Industrial Valle de Escombreras, S.L., sea sometido a una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) simplificada.*

## **2. Documentación analizada.**

Consta en el expediente el documento denominado "Autorización Excepcional por Interés Público para Actividad de Instalación de Almacenamiento Temporal de Mercancías Peligrosas en El Valle de Escombreras. T.M. de Cartagena" Getnisa ingeniería Civil. Firmado digitalmente por 34836256L Antonio José Gómez el 30.05.2024. que consta de memoria, anejos y planos.

## **3. Características de la actividad.**

Según la documentación aportada las instalaciones propuestas se configuran como un almacén logístico, que es el lugar en el que se almacenan las mercancías de una o varias empresas con intención de realizar acciones como la recepción de la mercancía, manipulación y preparación de pedidos y almacenaje temporal previo a la expedición de estos, entre otras acciones.

Se describen dos espacios, una nave tendrá una superficie construida de 1.260,02 m<sup>2</sup> y una altura máxima de 9 m. dentro de la nave de almacenamiento, se dispondrán distintas estanterías para Big Bags, Big Boxes, contenedores IBC y GRG de 1 a 4 m<sup>3</sup> y una explanada de contenedores destinada al almacenamiento de contenedores marítimos ocupará una superficie de 4.525,14 m<sup>2</sup>. Esta zona está destinada a albergar contenedores de 20,40 y 45 pies, flat rack (20-40 pies), contenedores tanque de 20 pies, etc. Dentro de esta área, se prevé la instalación aérea de distintos depósitos cilíndricos metálicos de doble pared, con una capacidad de 50 m<sup>3</sup> cada uno.

## **4. Legislación aplicable.**

El procedimiento establecido en el expediente de referencia tiene por objeto tramitar el uso urbanístico del suelo y comprobar que se ajusta a los supuestos establecido en los artículos 101 Régimen transitorio de edificación y uso para el suelo urbanizable sin sectorizar es el y ss de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, según el cual, excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento. Entre éstos se pueden incluir construcciones destinadas a Actividades industriales y productivas.

Una vez que sea admitido el uso, para ejercer la actividad el promotor deberá presentar de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, un proyecto de actividad, suscrito por técnico competente, que contenga una

descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

Y para el caso de que el proyecto este sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. En este caso, no se concederá la licencia de actividad hasta que recaiga informe de impacto ambiental y/o declaración de impacto ambiental que resulte exigible, pudiendo el ayuntamiento suspender el procedimiento hasta que reciba el informe o declaración, comunicándolo al interesado.

La actividad tal y como se describe en el documento aportado, pudiera encontrarse en lo contemplado en el Grupo 6. Industria química, petroquímica, textil y papelera, apartado c) Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos, o en el apartado m) Almacenamiento sobre el terreno para uso industrial de combustibles fósiles no incluidos en el anexo I del Grupo 4 del Anexo II Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No obstante, el documento no concreta suficientemente aspectos clave para determinar los supuestos que le son de aplicación como el tipo de las mercancías que va a almacenar temporalmente ni las cantidades de cada una de ellas.

El procedimiento de evaluación ambiental en su artículo 7 establece que se aplica a proyectos entendiendo como "Proyecto": cualquier actuación prevista que consista en la primera ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de una obra, una construcción, o instalación.

### **Conclusión.**

A la vista de lo anterior se concluye lo siguiente:

- El procedimiento seguido en el expediente PLEX 2024/3 tiene por objeto resolver el uso urbanístico de la parcela, cuestión previa y necesaria para que la actividad obtenga las autorizaciones y licencias que le sean necesarias.
- El documento denominado "Autorización Excepcional por Interés Público para Actividad de Instalación de Almacenamiento Temporal de Mercancías Peligrosas en El Valle de Escombreras. T.M. de Cartagena", tiene por objeto la tramitación de la solicitud del uso excepcional, por lo tanto, no tiene es proyecto tal y como lo establece la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

- Por lo tanto, si bien lo que solicita el alegante puede ser pertinente, el momento para determinar si la actividad está sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado u otro, será una vez resuelto el trámite del uso excepcional. En ese momento, una vez admitido el uso urbanístico, el promotor deberá redactar un proyecto con una descripción detallada de la actividad y en su caso, un documento ambiental, tal y como establece el art 45 de la Ley de evaluación ambiental, ante el órgano sustantivo, para continuar su tramitación.”

**III.-** El expediente se tramita conforme al procedimiento previsto en el Art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el Art. 95 y 101 y 11 de la citada Ley.

En aplicación de lo establecido en el Art. 104.2 de la LOTURM, los informes necesarios para su justificación serán recabados por la Comunidad Autónoma (104.2 LOTURM). En este sentido sobre la aplicación de lo establecido en Directrices y Plan de Ordenación Territorial en Suelo Industrial se solicitará informe del órgano competente.

**IV.-** El Uso en la zona no urbanizable NUPF para viales, zona de pesada, aparcamiento y maniobras, queda supeditado a lo que resulte de la tramitación ambiental del Proyecto de Actividad y a las consideraciones que se establezcan en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, según proceda. En consecuencia, el uso de la zona no urbanizable NUPF (viales, zona de pesada y maniobras) solo se autorizaría siempre y cuando no suponga un deterioro para el medio ambiente, en otro caso se deberá excluir de la zona no urbanizable de Protección Forestal el uso referido. Se solicitará informe al Servicio de Gestión y Protección Forestal de la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**V.-** Respecto al interés público de la actuación se deberá pronunciar el órgano municipal competente.

En el punto 7.4 de la Memoria presentada se exponen diversas razones para la justificación del interés público de la instalación:

- Responde a una necesidad existente y no resulta en el área de influencia de un Puerto de interés general del Estado como es Cartagena.
- Pretende dar servicios a distintas empresas y organismos de la zona, donde trabajan un gran número de personas de la zona de Cartagena y su entorno y de toda la Región.
- La instalación queda ubicada en un entorno idóneo para ello. Evitando que la necesidad existente se haya de resolver en otros emplazamientos menor adecuados para el desarrollo de la actividad.

Como anteriormente se indica deberá pronunciarse la Junta de Gobierno Local sobre la existencia de interés público en la instalación proyectada.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le

corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Desestimar la alegación presentada por Ecologistas en Acción por los motivos expresados en el informe técnico, anteriormente citado.
- 2) Considerar justificado el interés público de la actuación proyectada, en base a los argumentos expuestos en el apartado 7.4 de la Memoria(\*) presentada por la mercantil PARQUE INDUSTRIAL VALLE DE ESCOMBRERAS, S.L, así como el anexo(\*) presentado por el titular fechado en enero de 2026.
- 3) Remitir el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que recabará los informes necesarios para su justificación. (Órgano autonómico competente en aplicación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial DPOTSI; y Servicio de Gestión y Protección Forestal de la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA,  
URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID"

(\*) La propuesta se acompaña de la referida **MEMORIA PROYECTO** y **ANEXO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de enero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 22 de enero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 2-2026.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 85** de la **sesión 02.26** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **22 de enero de 2026**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 86/03.26** del día **5 de febrero de 2026**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a 5 de febrero de 2026